

Contratante, respecto del contenido de los pliegos, a través deberá llevar a cabo una Audiencia, la misma que deberá

ma del proceso como Fecha límite de Propuestas, en las o de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana ción a la Ing. Grace Rodríguez B., Delegada de la Máxima rna el número de la invitación y la referencia.

gob.ec de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del P.

no pagará valor alguno:

de fiel cumplimiento de conformidad a lo establecido en los

La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delega- las ofertas, o declararlo desierto, en los casos establecidos

B. dad Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000019

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RISTOBRICIO- LA CIA. LTDA.

La compañía **RISTOBRICOLA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 28/12/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.000789** de 18/febrero/2013, con la siguiente modificación: En el literal a) del artículo décimo séptimo del estatuto, sustitúyese la frase "removerlos en cualquier tiempo" por "removerlos por causas legales" de conformidad con el artículo 133 de la Ley de Compañías.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "A) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE APARATOS Y EQUIPOS PARA IMPLEMENTAR RESTAURANTES Y LA INDUSTRIA ALIMENTICIA...."

Quito, 18/Febrero/2013

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

AREVALO & AREVALO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

La compañía **AREVALO & AREVALO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Enero de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.000820** de 19 de Febrero de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA CONSTRUCCIÓN, PLANEACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN, POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA...

Quito, 19 de Febrero de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGFA GRAPHICS ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía **AGFA GRAPHICS ECUADOR CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Enero de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.000795** de 18 de Febrero de 2013.

AGFA GRAPHICS ECUADOR CIA. LTDA.

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

CAPITAL: Suscrito US\$ 135.000,00 Número de Participaciones 135.000 Valor US\$ 1,00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE EN ESTA JUICIA- TURA SE HA SOLICITADO LA REFORMA Y RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA MENOR SANDY ESTEFANIA SANCHEZ CORREA RESPECTO DE LA FECHA.

JUICIO: RECTIFICACION DE PARTIDA N° 1337-2011-EMM.

ACTOR: HILDA GRACIELA SANCHEZ CORREA.

DEMANDADO: DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (COMO LEGÍTIMO CONTRADICTOR) Y QUIENES PUEDEN TENER INTERÉS EN OPO- NERSE.

TRAMITE: SUMARIO.

OBJETO: DISPONER LA RECTIFICACION DE LA FECHA DE LA PARTIDA NACIMEN- TO DE LA MENOR SANDY ESTEFANIA SANCHEZ CORREA, por cuanto la misma nació el 17 de Marzo de 1994, u no como en forma errónea se ha hecho constar el 17 de Marzo de 1974.

CANTIA: INDETERMINADA.

LISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Encargado, conforme a la Acción de Personal No. 2056-DP-DPP, de 22 de Agosto del 2011.- La demanda es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que